

les e internacionales deberían basarse en particular en los siguientes elementos:

a) Una clara evaluación de las posibilidades de la explotación agrícola y minera y de la integración del sector de los productos básicos en la estrategia global del desarrollo;

b) Una mejor comprensión y una mayor complementariedad de las estructuras de la industria y del mercado y de los sistemas de comercialización, a nivel tanto nacional como internacional, teniendo en cuenta las ventajas del comercio regional;

c) Un acceso ampliado a la financiación, las tecnologías y los mercados;

d) La elaboración y ejecución de programas de diversificación, incluidos programas para mejorar la autosuficiencia en materia de alimentos;

6. *Reconoce también* la urgente necesidad de aumentar los esfuerzos por resolver el grave problema de los déficit de los ingresos derivados de la exportación de productos básicos de los países en desarrollo; observa, a este respecto, los resultados del 16º período extraordinario de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo dedicado a la financiación compensatoria, y toma nota de la decisión de la Comisión de Productos Básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de que la cuestión de los déficit de los ingresos derivados de la exportación y la financiación compensatoria figure como tema concreto de debate en su próximo período de sesiones;

7. *Destaca* que las decisiones en materia de diversificación corresponden esencialmente a los propios países en desarrollo y pone de relieve a este respecto la necesidad de que esos países sigan aplicando sus programas de diversificación, teniendo presente la evolución a largo plazo de la situación del mercado y los vínculos entre los esfuerzos de diversificación y el acceso a los mercados, e invita a los países desarrollados, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones competentes a que presten apoyo financiero a esos programas de diversificación;

8. *Reitera su convicción* de que unas condiciones de mercado más estables para los productos básicos serían propicias para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y podrían, entre otras cosas, contribuir a la campaña internacional contra la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes, con lo que se respaldarían las medidas adoptadas por diversos países para combatir esas actividades ilícitas;

9. *Insta* a todas las partes interesadas a que cumplan los compromisos que han contraído y a que se esfuercen por lograr un resultado equilibrado respecto de las negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la Ronda Uruguay, a fin de que el éxito final de las negociaciones traiga consigo una mayor expansión y liberalización del comercio de productos básicos, teniendo en cuenta el trato especial y diferencial para los países en desarrollo, así como todos los demás principios contenidos en la Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay⁴³;

10. *Observa* el establecimiento del Fondo Común para los Productos Básicos, las contribuciones voluntarias prometidas por los países que son miembros del

Fondo Común y la esperanza expresada por los países miembros de que se reciban otras contribuciones;

11. *Observa también* que los miembros del Fondo Común desean que los países que aún no hayan ratificado el Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos⁵², en particular los principales exportadores y consumidores de productos básicos, lo ratifiquen cuanto antes;

12. *Destaca* que los acuerdos y arreglos internacionales sobre productos básicos pueden desempeñar una función importante en la solución de los problemas relativos a los productos básicos cuando entrañen la participación de todos los principales productores y consumidores y estén encaminados a aumentar la transparencia y mejorar el funcionamiento de los mercados de productos básicos y, en este contexto, pide que se apliquen las disposiciones pertinentes del Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones⁵¹;

13. *Insta* a la Conferencia a que en su octavo período de sesiones estudie de manera global todos los aspectos de los problemas de los productos básicos y pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, con especial referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, teniendo en cuenta el resultado del octavo período de sesiones de la Conferencia y las conclusiones pertinentes de la Comisión de Productos Básicos en su 14º período de sesiones;

14. *Decide* incluir la cuestión de los productos básicos en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/201. Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990,

Habida cuenta del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y su Protocolo de aplicación provisional, de 30 de octubre de 1947⁵⁴, y de la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 1964, sobre el establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Habida cuenta también de las propuestas institucionales formuladas en relación con la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, iniciada du-

⁵⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 55, No. 814.I.c).

rante el período extraordinario de sesiones de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrado en Punta del Este, Uruguay, del 15 al 20 de septiembre de 1986, que se refieren al fortalecimiento de las organizaciones multilaterales en la esfera del comercio internacional,

Destacando el principio del comercio mundial libre y justo, que debería posibilitar un considerable mejoramiento del comercio y las perspectivas de desarrollo de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Destacando también la necesidad de fortalecer los arreglos institucionales en la esfera del comercio internacional con miras a seguir reforzando el sistema de comercio multilateral,

1. *Reafirma* la resolución 1990/57 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1990, en que el Consejo pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de las novedades institucionales, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio multilateral;

2. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe, recabe las opiniones de todos los gobiernos y jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas sobre el particular.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/202. Medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las solicitudes de que se adopten medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo contenidas en sus resoluciones 41/163, de 5 de diciembre de 1986, y 43/189, de 20 de diciembre de 1988, y en las resoluciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 98 (IV), de 31 de mayo de 1976⁴⁸, 111 (V), de 3 de junio de 1979⁴⁹, y 138 (VI), de 2 de julio de 1983⁵⁰, y recordando la decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 86/33, de 27 de junio de 1986, sobre las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo⁵⁵,

Reconociendo que, además de los problemas generales de desarrollo, muchos países insulares en desarrollo tropiezan con problemas concretos derivados de la interacción de factores como su reducida extensión, su alejamiento, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, sus limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, las grandes distancias que los separan de los principales mercados, la gran limitación de su mercado interno, la falta de recursos naturales, la escasa capacidad tecnológica autóctona, el agudo problema del suministro de agua potable, la fuerte dependencia de las

importaciones y de unos pocos productos básicos, el agotamiento de los recursos no renovables, la migración, en particular del personal muy especializado, la escasez de personal administrativo y las pesadas cargas financieras,

Reconociendo también que muchos de estos factores se dan simultáneamente en numerosos países insulares en desarrollo y son la causa de su vulnerabilidad y dependencia socioeconómicas, particularmente en los que se caracterizan por sus reducidas dimensiones o su dispersión geográfica o por ambas cosas,

Observando que muchos países insulares en desarrollo son también países menos adelantados, y tomando nota en ese contexto de las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en París del 3 al 14 de septiembre de 1990¹⁵,

Reconociendo que muchos de los problemas que afectan a los países insulares en desarrollo exigen el fortalecimiento de los lazos entre esos países y otros miembros de la comunidad internacional,

Preocupada por los efectos adversos en los países insulares en desarrollo de la subida del nivel del mar resultante de los cambios climáticos,

Tomando nota del informe de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes, celebrada en Nueva York del 25 al 29 de junio de 1990⁵⁶,

1. *Reafirma* su resolución 43/189 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y pide su inmediata y efectiva aplicación;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones y órganos, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, que han respondido a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por haber convocado la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes, tal como se solicitaba en el párrafo 11 de la resolución 43/189;

4. *Toma nota* del texto titulado "Desafíos y posibilidades: Un marco de referencia estratégico", que fue aprobado unánimemente por la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes⁵⁷;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los países insulares en desarrollo por adoptar políticas destinadas a resolver sus problemas específicos, inclusive los esfuerzos por promover la cooperación e integración regionales, y exhorta a esos países a que apliquen medidas adicionales, de conformidad con sus objetivos, políticas y prioridades nacionales, para que sus economías resulten menos vulnerables a las consecuencias adversas de su situación específica;

⁵⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 9* y corrección (E/1986/29 y Corr.1), anexo I.

⁵⁶ A/CONF.147/5-TD/B/AC.46/4.

⁵⁷ *Ibid.*, cap. II.